



Comunidad de Madrid

DGD/AJB

Para su conocimiento y efectos, le notifico que, con fecha 11/05/2023, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha dictado la siguiente Orden:

***“ORDEN 655/2023, DE 11 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*”**

La Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos presenta ante la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid la modificación de sus Estatutos, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *La Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos fue inscrita definitivamente en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 37 de la Sección de Federaciones Deportivas, mediante Resolución del Director General de Deportes, de fecha 18/11/1992, procediéndose igualmente a la aprobación, visado e inscripción de sus Estatutos.*

SEGUNDO.- *Mediante resoluciones, de fechas 29/09/1998 y 29/02/2008, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid de sucesivas modificaciones de los Estatutos de la Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos.*

TERCERO.- *La Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos, con fecha 11/05/2023, presenta la modificación del artículo 3 de sus Estatutos, previamente aprobada por su Asamblea General con fecha 09/05/2023, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **122124709463973861680**



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid ejercerá la competencia relativa a la aprobación de los Estatutos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, éstas se rigen por lo dispuesto en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, por el mencionado Decreto y demás disposiciones que les sean aplicables, y por sus Estatutos, que serán debidamente aprobados por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, serán objeto de inscripción las modificaciones estatutarias.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 10 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, los Estatutos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- La modificación de los Estatutos presentada es acorde con la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, y el resto de la legislación deportiva aplicable.

SEXTO.- La adopción de la presente Orden le corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en base a lo dispuesto en el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y, por delegación, le corresponde a la Dirección General de Deportes, en base a lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

En consecuencia,





DISPONGO

PRIMERO.- *Aprobar la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos conforme queda redactado en el anexo de la presente Orden y **disponer su inscripción** en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*

SEGUNDO.- *Ordenar la **publicación** de la modificación de los Estatutos de la Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

Madrid, a 11 de mayo de 2023. La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte. P.D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre). El Director General de Deportes, Fernando Benzo Sáinz.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS

Artículo 3.- *Las disciplinas deportivas cuya práctica y desarrollo compete a la Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos, son las siguientes: ATLETISMO, AUTOMOVILISMO, BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS, BOCCIA, DEPORTES DE INVIERNO, ESGRIMA EN SILLA DE RUEDAS, FUTBOL, HALTEROFILIA, HOCKEY EN SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA, NATACIÓN, PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS, QUAD-RUGBY, SLALOM EN SILLA DE RUEDAS, TIRO OLIMPICO, TIRO CON ARCO y cualesquiera otras que en cualquier momento se puedan establecer / añadir cuando su objetivo social sea la promoción y la práctica del deporte de Discapacitados Físicos y así figure expresamente en la normativa reglamentaria."*





Comunidad de Madrid

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de mayo de 2023.

EL JEFE DE ÁREA DE RÉGIMEN JURÍDICO DEPORTIVO

Rafael Díaz de Lope Díaz y Sánchez-Cantalejo

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **122124709463973861680**